



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de junio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2770, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 1154-AI, 1156-AI, 1159-AI, 1160-AI, 1161-AI, 2835, 2833, 2820, 2823, 2826, 2831, 2827, 2828, 2829, 2830, 2832, 2834, 2836, 2846, 2845, 2844, 2842, 2838, 2837, 2843, 441-BI, 442-BI y 443-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2841, 2824, 2825, 2821, 2822, 1162-AI, 1163-AI, 1164-AI, 440-BI, 439-BI, 438-BI, 2803, 2804, 2805, 2806, 1155-AI, 1157-AI, 1158-AI, 1165-AI, 2846-BIS, 2839 y 2840.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ADICIONES Y FE DE ERRATAS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL 2016, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” No. 30 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016.

Tomo CCI  
Número

112

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO**, Y EL **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con “**EL MUNICIPIO**”, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que “**LA SECRETARÍA**” realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De “**LA SECRETARÍA**”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los

Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L. en E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución no delegable para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4, fracción I, 6 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto número trece tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintitrés de enero de dos mil dieciséis, según consta en el acta respectiva, del que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Angel Zuppa Núñez**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II y XX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Alejandro Juárez Chico**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Director de Administración y Finanzas, **C. José Ismael Castillo Gómez**, desarrolla funciones de Tesorero Municipal, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
  - a) Presidente Municipal, **C. Ángel Zuppa Núñez**. Constancia de Mayoría de fecha, diez de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, **C. Alejandro Juárez Chico**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal, **C. Ángel Zuppa Núñez**.
  - c) Director de Administración y Finanzas, **C. José Ismael Castillo Gómez**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal **C. Ángel Zuppa Núñez**.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Plaza Virreinal, número 1, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México. C.P. 54600.

## III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de

funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **“LA SECRETARÍA”** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

- III.2.** Que las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** han resuelto convenir con **“LA SECRETARÍA”** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.**
- III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4.** Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII, LXIV y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracción II y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y los artículos correlativos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para los años subsecuentes de vigencia del presente convenio, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones I, VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, mediante su Dirección de Área Competente, así como de la Procuraduría Fiscal, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, respectivamente, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.
- III.5.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA.-** En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado “cédula de verificación catastral”.
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”** en materia de actualización catastral.

#### **DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.- “LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, fracción IV, inciso B, numeral 2, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 16 Bis, fracción IV, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

#### **COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 agosto de 2015, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

**“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **“EL MUNICIPIO”**, lo notifique a **“LA SECRETARÍA”** con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que **“LA SECRETARÍA”** no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, **“EL MUNICIPIO”**, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

**“LAS PARTES”** establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

**OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I. De “LA SECRETARÍA”**

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “**EL MUNICIPIO**” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “**EL MUNICIPIO**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “**EL MUNICIPIO**”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” proporcione a “**LA SECRETARÍA**” para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.  
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, los bienes embargados por “**LA SECRETARÍA**” en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre “**LA SECRETARÍA**”.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, “**EL MUNICIPIO**” será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en los que exista resolución que obligue a “**LA SECRETARÍA**” a pagar algún monto al contribuyente, “**LA SECRETARÍA**”, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- 13) Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
  - a) Revisar la carpeta manzanera.
  - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **“EL MUNICIPIO”**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Tlalnepantla y/o Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 19) Capacitar a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **“EL MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**

- 1) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla y la Procuraduría Fiscal dependientes de **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **“LA SECRETARÍA”** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **“EL MUNICIPIO”** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **“LA SECRETARÍA”**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **“EL MUNICIPIO”** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de “**LA SECRETARÍA**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, “**EL MUNICIPIO**” deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con “**LA SECRETARÍA**” en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a “**LA SECRETARÍA**” los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de “**LA SECRETARÍA**”, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por “**EL MUNICIPIO**” en materia de actualización catastral.
- 11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

#### DE LOS CRÉDITOS FISCALES

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que “**EL MUNICIPIO**” proporcionará a “**LA SECRETARÍA**” para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales “**EL MUNICIPIO**” haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### DE LOS BENEFICIOS FISCALES

**SÉPTIMA.-** En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “**EL MUNICIPIO**”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### DE LA RECAUDACIÓN

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada “**LA SECRETARÍA**” a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por “**LA SECRETARÍA**” al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por “**LA SECRETARÍA**”.

#### DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

**NOVENA.-** “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.



Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a **"EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

#### **DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

#### **DE LA CONCILIACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

#### **FACULTADES RESERVADAS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES"**, **"EL MUNICIPIO"**, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARÍA"** y se dejará insubsistente el iniciado por **"EL MUNICIPIO"**, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

#### **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA TERCERA.-** **"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### **FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA CUARTA.-** **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.-** **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA SEXTA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

#### **DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO"**.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **“EL MUNICIPIO”**.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **“LAS PARTES”** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.  
Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

#### **MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **“LA SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **“EL MUNICIPIO”** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **“EL MUNICIPIO”**.

#### **INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

#### **VIGENCIA**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **“EL MUNICIPIO”**, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "**LAS PARTES**" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**C. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

Anexo nombramiento



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015

**CONSTANCIA DE MAYORÍA**

**DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Presidente del Consejo Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de Junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al **C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ**, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de Tepotzotlán, Estado de México, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO**.

En Tepotzotlán, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

**C. RAQUEL BARAJAS PORTILLO**  
 PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

**C. PAOLA ESQUIVEL GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

**C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLAN**

2016-2018

Tepotzotlán, México 01 de enero de 2016

Asunto: Se notifica nombramiento



POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO QUE POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN EL DESAHOGO DEL TERCERO PUNTO DE LA ORDEN DE LA DÍA, EL HONORABLE CABILDO EN PLENO, TUVO A BIEN NOMBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS: A PARTIR DE LA FECHA, A EL LICENCIADO:

H. AYUNTAMIENTO DE  
TEPOTZOTLAN, MEX.



2016 - 2018

SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

**ALEJANDRO JUAREZ CHICO**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DOS MIL DIECISEIS-DOS MIL DIECIOCHO**

EXHORTANDOLE QUE SE DESEMPEÑE EN ESTE ENCARGO, CON EL COMPROMISO, LEALTAD Y RESPONSABILIDAD, QUE EL MISMO APREMIA.

**ATENTAMENTE**

**C. ANGEL ZUPPA NUÑEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN EL  
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO**



## H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2016 - 2018

2016 " AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Tepetzotlán, México 01 de enero de 2016

Asunto: Se notifica nombramiento

**L. EN C. JOSE ISMAEL CASTILLO GOMEZ  
PRESENTE**

**POR ESTE CONDUCTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48  
FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MEXICO LE NOTIFICO QUE A PARTIR DE LA FECHA HA SIDO USTED  
NOMBRADO COMO:**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
CON FUNCIONES DE TESORERO  
EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DOS MIL DIECISEIS-DOS MIL  
DIECIOCHO**

**EXHORTANDOLE QUE SE DESEMPEÑE EN ESTE ENCARGO, CON EL  
COMPROMISO, LEALTAD Y RESPONSABILIDAD, QUE EL MISMO APREMIA.**

**CONFUCIONES DE TESORERO**

H. AYUNTAMIENTO DE  
TEPOTZOTLAN, MEX.



2016 - 2018  
PRESIDENCIA

**ATENTAMENTE**

**C. ANGEL ZUPPA NUÑEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN EL**



## H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2016 - 2018

2016 " AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"  
Secretaría del Ayuntamiento

Tepetzotlán México a 25 de enero de 2016

SHA/AC/019/2016

Asunto: Acuerdo de Cabildo.

**L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL**  
**MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN MÉXICO.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto le **NOTIFICO** el acuerdo tomado por el Honorable Cabildo, en su **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día veintitrés de enero de 2016, en el **Punto número Trece de la Orden del Día**, referente a la propuesta para suscribir el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas, se realice el cobro del impuesto predial.

**ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, por parte del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, con el Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaría de Finanzas

**SEGUNDO.-** Se faculta al C. Ángel Zuppa Núñez, Presidente Municipal, Licenciado Alejandro Juárez Chico, Secretario del Ayuntamiento y José Ismael castillo Gómez, Director de Administración y Finanzas para la firma del Convenio.

**TERCERO.-** Se instruye al Licenciado Alejandro Juárez Chico, Secretario del Ayuntamiento, notificar este acuerdo para su aplicación y observancia al Director de Administración y Finanzas.

Agradeciendo la atención prestada al presente, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO**  
**SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO EN EL**  
**MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO.**

CCP. C. Ángel Zuppa Núñez.-Presidente Municipal Constitucional para su superior conocimiento.  
CCP. Archivo



Toluca de Lerdo, México a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscaré siempre el bienestar de los mexiquenses.



Eruviel Ávila Villegas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México



José Sergio Manzur Quiroga  
Secretario General de Gobierno

---

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 039 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 25 de junio de 2015



Dirección General de Personal

Marco Antonio Cabrera Acosta

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 324/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR ZEUS HERNÁNDEZ RAMÍREZ en su carácter de apoderado legal de "INMOBILIARIA HATTIE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JABE INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y JOSÉ ÁLVARO TAJONAR BASAVE, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA RESOLUTIVO CUARTO, PROCÉDASE A NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS A JABE INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y JOSÉ ÁLVARO TAJONAR BASAVE, EL AUTO DE FECHA VEINTISÉS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE DICE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1068 FRACCIÓN I Y 1348 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ADMITE SIN SUSPENSIÓN DEL PRINCIPAL, DESE VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO QUE FUE EMPLAZADO EL DEMANDADO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. DEBIÉNDOSE PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS; ASIMISMO, DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA COLONIA DE SAN SALVADOR TLIZATLALLI, METEPEC, MÉXICO, PARA OÍR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LES HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1068 Y 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO Y DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2770.-17, 20 y 21 junio.

---

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En el expediente número 560/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN ANTONIO RASGADO GUZMAN Y NARMI CABRERA TOLEDO, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por proveídos dictados de fechas cinco y catorce de abril del año dos mil dieciséis y cuatro de mayo del año en curso, señalo LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado,

Consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 60, LOTE 17, MANZANA 6, CONDOMINIO 87, CONDOMINIAL "B", DE LA AVENIDA HACIENDA DE LOS ALAMOS, NUMERO OFICIAL TRECE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "EL ECONOMISTA" sirve de base, para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, que será la cantidad \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda y tener derecho a intervenir en el remate. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, en los lugares de costumbre así como en las puertas del Juzgado exhortado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, así como en las puertas del Juzgado exhortado.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO A 18 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

2807.-20 y 30 junio.

---

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARINA GODÍNEZ PADILLA número de expediente 835/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto admisorio, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha indicada para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en atención a que solicita más término, en su lugar se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado VIVIENDA NÚMERO CIEN CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE, MANZANA TREINTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El País" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DEL 2016.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS. "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2808.-20 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

IMELDA PINEDA DE AGUILAR.

Dado cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, emitido en el expediente número 1974/2015, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por JUAN ANTONIO AGUILAR CARDENAS, en contra de IMELDA PINEDA DE AGUILAR; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado "Ex Ejido de Ayotla Chalco" que se ubica en la Calle Norte 29, manzana 853, lote 27, zona 11, Colonia Santiago en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 145.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 07.96 metros colinda con lote uno (1), al SURESTE: 19.00 metros colinda con lote veintiséis (26), al SUROESTE: 07.43 metros colinda con Calle Norte 29 y al NOROESTE: 18.98 Metros colinda con Calle Poniente 4; b) Como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. c) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese

por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México y periódico de Mayor circulación en este Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo tiempo del emplazamiento, se expide al día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo: diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2809.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Por medio del presente de le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 957/2015 promovido por CANDELARIA JULIETA HERNANDEZ GARCIA Y/O CANDELARIA HERNANDEZ GARCIA en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA Y LUCIANA SUASTEGUI MAYO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación: quedando bajo las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente derivado del Contrato de Compraventa de fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre la suscrita actora como compradora y el demandado como vendedor, de la parte proporcional que le correspondía respecto de la casa y terreno ubicado en el lote ocho de la manzana uno, de la Colonia Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, que corresponde a una fracción del predio denominado El Ejido en Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.00 metros con lote 9; AL SUR: en 35.00 metros con lote 7; AL PONIENTE: en 13.00 metros con Avenida de las Granjas; AL ORIENTE: en 13.00 metros con lote 5. Superficie total: 455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Con los siguientes antecedentes registrales que se encuentran en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico 00335018; B) El pago de los gastos y costas, para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio; exponiendo los siguientes hechos: 1.- Por Escritura número 9545 nueve mil quinientos cuarenta y cinco, Volumen 225 Doscientos veinticinco, de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, los señores CANDELARIA HERNÁNDEZ GARCÍA y el demandado ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, adquirieron por compraventa proindiviso por partes iguales la casa y terreno ubicado en el lote ocho de la manzana uno, de la colonia Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, que corresponde a una fracción del predio denominado El Ejido en Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 35.00 metros con lote 9; AL SUR: en 35.00 metros con lote 7; AL PONIENTE: en 13.00 metros con Avenida de las Granjas; AL ORIENTE: en 13.00 metros con lote 5. Superficie total: 455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados); 2.- En fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, a través de contrato privado de compra venta adquirí de los demandados ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA y LUCIANA SUASTEGUI MAYO, la parte proporcional que les correspondía del bien inmueble descrito en el hecho anterior, entregándome al momento de la operación la posesión del inmueble por haberse cubierto a su entera

satisfacción el precio pactado en la cláusula "SEGUNDA", siendo dicho contrato la causa generadora de mi acción y que exhibo en original con la presente demanda para debida constancia legal 3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la suscrita actora CANDELARIA HERNÁNDEZ GARCÍA y del demandado ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que con esta demanda exhibo. 4.- Cabe señalar a su Señoría que por error involuntario se anotó incorrectamente mi nombre en la escritura número 9545 nueve mil quinientos cuarenta y cinco, volumen 225 doscientos veinticinco, de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que ampara la compraventa del inmueble materia de la Litis, razón por la que también aparece incorrectamente en el certificado de inscripción que exhibo, propietarios CANDELARIA HERNÁNDEZ GARCÍA y ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, cuando mi nombre correcto y completo es CANDELARIA JULIETA HERNÁNDEZ GARCÍA, por tal motivo en fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, comparecí ante el Licenciado Raúl Sicilia Alamilla Notario Público número Uno, del Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a efecto de levantar un acta de Información Notarial, con el objeto de acreditar mi identidad de persona, presentando los testigos para tal efecto, hecho que fue registrado bajo la escritura número 109,651 ciento nueve mil seiscientos cincuenta y uno, volumen 1,447 mil cuatrocientos cuarenta y siete, primer testimonio que con la presente demanda exhibo para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- En reiteradas ocasiones les solicite a los demandados se formalizara el contrato de compraventa celebrado, negándose los vendedores hoy demandados, con el argumento de que ya me habían firmado el contrato y que no disponían de tiempo para comparecer ante notario para firmar la escritura, razón por la que comparezco ante su Señoría demandando en la vía y forma propuesta para dar cumplimiento al artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 06 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2810.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAMIREZ AVILA ALBERTO, expediente 619/14, mediante proveído de fecha cuatro de mayo del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA respecto del DEPARTAMENTO

MARCADO CON EL NUMERO 103, DEL CONDOMINIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA CALLE HACIENDA DE LA GAVIA Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NUMERO CINCO, DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE PRIMERA SECCION", UBICADO EN EL KILOMETRO TREINTA DE LA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 570, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un término que no sea menor de CINCO DÍAS sirviendo como base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN: LOS SITIOS DE COSTUMBRE.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F. A 13 DE mayo DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2811.-20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**  
**TIANGUISTENCO**  
**E D I C T O**

Que en el expediente número 612/2016, promovido por ANDRÉS PUEBLAS GARCÍA por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de una fracción del inmueble ubicado en: el paraje denominado Ixtacapa, Municipio de Capulhuac, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 159.38 MTS. colinda con JUAN CARRILLO; AL SUR: 159.04 MTS. COLINDA CON ANDRÉS PUEBLAS GARCÍA; AL ORIENTE: 29.74 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 28.67 MTS. CON DEPORTIVA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,648.90 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los tres días del mes de junio de dos mil dieciséis.-----DOY FE-----

LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2812.-20 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En los autos del expediente número 551/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOURDES GUADARRAMA ZEPEDA, en contra de ABRAHAM LECHUGA

LEON A TRAVES DE SU ALBACEA MARIA DOLORES DAMIANA RODRIGUEZ CASTILLO, el que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, se dictó auto que a la letra dice: Con fundamento a lo que dispone los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita la ocurrente para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda en la que se lleve a cabo la venta del inmueble motivo del presente negocio ubicado en Av. número Veintiséis, antes Tres, Diecisiete y Veinticinco, Colonia Panteón de Lerma actualmente Colonia Centro con número de cuenta predial o catastral 0380100203000000, por lo que pare que tenga verificativo la almoneda de remate se señalan las TRECE HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, en consecuencia publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola ocasión convocando postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,304,998 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra el importe antes señalado, que sirva de base al remate; para que con el precio de la venta se haga entrega a las partes del, producto que en la parte proporcional del proyecto de partición se determinó le corresponda a cada uno de ellos.

DADOS EN LERMA DE VILLADA ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

2813.-20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 1417/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LEOPOLDO RAFAEL ALARCON BARRERA, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres de junio de dos mil dieciséis, señalo las NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: el INMUEBLE MARCADO EN LA UNIDAD "AP", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y OCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA RIO SELLA", LOTE VEINTICUATRO, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LOS DATOS REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00133417, sirviendo como base del remate la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra el importe fijado en el avalúo, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación POR UNA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, se expide el presentes el NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2814.-20 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MARTINEZ NAVA OSCAR, EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice: EXP.- 899/07.- En la Ciudad de México, a veinte de Mayo del dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda 17 del Lote 2 de la Manzana 36 del Conjunto Urbano de mixto, sociedad progresivo, interés social, comercial y de servicios denominado Hacienda de Costitlán, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico FINANCIERO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quién corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$339,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Se faculta al Juez exhortado, para proveer escritos de la actora, para que gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles e imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad al presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - - -SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 30 de Mayo del 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

2815.-20 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 360/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO HORACIO NOGUEZ NOGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 88.80 metros y colindaba con Emilio García González (hoy 96.34 metros y colinda con Cesárea García González), AL SUR: 74.40 metros y colindaba con Carretera Canalejas Jilotepec (hoy en tres medidas de 29.23 y 43.98 metros y colinda con carretera Canalejas Jilotepec y 14.80 metros con

Fernando Noguez Martínez); AL ORIENTE: en tres líneas de norte a sur de 126.40, 14.70 y 15.00 metros y colindaba con Mariano Noguez Noguez y Fernando Noguez Martínez (hoy en dos medidas de 18.20 metros con Fernando Noguez Martínez y 123.34 metros con Mariano Noguez Noguez); AL PONIENTE: en dos líneas de norte a sur de 19.00 metros colindaba con calle Ignacio Zaragoza y 83.40 metros y colindaba con Álvaro Miranda García y Emilio García González (hoy en cuatro medidas de 14.14 metros y colinda con Natalia Lora Monroy, Alfredo Castillo Becerril y Maximiano Sandoval Osornio, respectivamente); con una superficie total de 10,783.00 mts2. (diez mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2816.-20 y 23 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 351/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SERGIO NOGUEZ NOGUEZ y MARIO HORACIO NOGUEZ NOGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el la Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos medidas una de 12.90 metros y colindaba con Gregorio Martínez Escobar, ahora colinda con AURORA MARTÍNEZ NOGUEZ y la segunda de 87.60 metro y colindaba con REFUGIO RUEDA VIUDA DE T. (ahora en tres medidas de 12.70 metros y colinda con AURORA MARTÍNEZ NOGUEZ, 65.19 metro colinda con MA. TERESA MARTÍNEZ NOGUEZ y 23.07 metros colindaba con ELMER SÁNCHEZ MARTÍNEZ), Al Sur: 94.60 metros, colindaba con MA. GUADALUPE NOGUEZ MIRANDA, (ahora con dos medidas de 36.41 metros colinda con LINDA IRENE ZAMORA MARTÍNEZ Y 58.07 metros con GUADALUPE MAGDALENA HEREDIA BOJORQUES Y GLORIA TORALES NOGUEZ), Al Oriente: 51.10 metros y colindaba con CALLE ahora 51.11 metros y colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS y, Al Poniente: en dos medidas una 37.70 metros y colindaba con GREGORIO MARTÍNEZ ESCOBAR, (ahora con 37.70 metros y colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS) y 9.30 metros con AURORA MARTÍNEZ NOGUEZ, con una superficie de 4,720.00 m2., en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece de junio de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-RÚBRICA.

2816.-20 y 23 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 349/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GEORGINA MARGARITA NOGUEZ NOGUEZ, sobre un bien inmueble con

construcción que se encuentra ubicado en Avenida Independencia s/n Esquina Francisco I. Madero, Manzana Sexta del Pueblo o Poblado de Canalejas, hoy Avenida Independencia s/n Esquina Francisco I. Madero, Manzana Sexta de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 11.45 metros y colinda con DAMASO COLIN PEREZ; Al Sur: 13.65 metros y colinda con MANUEL NOGUEZ DOMINGUEZ, Al Oriente: 8.42 metros y colinda con SILVANO CRUZ BLAS, Al Poniente: 9.26 metros y colinda con CARRETERA A JILOTEPEC, con una superficie de 110.94 m2 y ahora con una superficie total de 111.00 m2. (ciento once metros cuadrados); en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-RÚBRICA.

2816.-20 y 23 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 224/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por HEIDI MONSERRAT JIMÉNEZ CELAYA, respecto del predio que se ubica en carretera a Codagem sin número (hoy Boulevard José María Morelos y Pavón s/n) en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 mts. con Boulevard José María Morelos y Pavón (Antes carretera a CODAGEM); al sur: 17.60 mts. con señora María Alcántar Guerrero Córdova (Antes Servicios Integrales Géminis, S.C.) (Antes Gearo Iturbe); al Oriente: 119.10 mts. con Matt Desarrollo Integral Empresarial, S.A. de C.V. (Antes Feliciano Dotor); al Poniente: 117.50 mts. con Jesús Romero Lechuga. (Antes Lucas Glz), con una superficie de 2071.00 metros cuadrados, el cual adquirió por contrato privado de compraventa celebrado el día 10 de Diciembre de 2010, adquirió del ELFEGO JORGE JIMÉNEZ BUENO; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO Y SEIS DE JUNIO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2817.-20 y 23 junio.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 449/2015, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MACRINA HERNANDEZ ZAVALA en contra de JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO; el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México,

LICENCIADO HECTOR MACEDO GARCIA ordeno emplazar al cónyuge citado JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO a través de edictos; haciéndole saber a JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, que MACRINA HERNANDEZ ZAVALA, promovió divorcio incausado en términos de los artículos 1.1, 1.10, 1.28 al 1.30, 1.42 fracción XII, 2.373, 2.374 y 2.376, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en relación con el artículo 4.89 del Código Civil de la Entidad, de acuerdo a las reformas realizadas tanto al Código de Procedimientos Civiles como al Código Civil que rigen al Estado de México, y que entraron en vigor a partir del cuatro de mayo del año dos mil doce; por lo que en fecha dos de junio del dos mil quince, se admitió a trámite la solicitud de divorcio en la vía y forma propuestas, en consecuencia, bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, dese vista al señor JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, de lo que se advierte que la señora MACRINA HERNANDEZ ZAVALA contrajo matrimonio con el señor JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, en fecha veintiocho de febrero del dos mil tres, manifiesta su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, por lo que solicita la disolución del vínculo matrimonial, adjuntado a su escrito de solicitud una propuesta de convenio el cual contiene los siguientes puntos: a).- No se decreta la designación sobre guarda y custodia de los hijos ya que bajo protesta de decir verdad manifieste que durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. B).- No se decreta régimen de visita y convivencia de los hijos ya que refiere MACRINA HERNANDEZ ZAVALA, no se procrearon hijo. C).- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común, se designa que el señor JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, siga habitando el domicilio ubicado en calle cinco de febrero número treinta y cinco Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, México. D).- No se decreta cantidad en porcentaje o cantidad alguna por concepto de alimentos, no se establecen ya que ambos cónyuges cuentan con fuente aboral. E).- No se decreta liquidación de sociedad conyugal toda vez que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio no se adquirió bien alguno susceptible de liquidación.

Haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de cinco días siguientes a la última publicación, se apersona a este procedimiento especial a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, transcurrido el plazo, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, se estará en aptitud de señalar la primera y segunda audiencia de avenencia.

Si pasado este plazo no comparecen por sí, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial.

Dado en el Municipio de Metepec, México, a los treinta días del mes de mayo del mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de Mayo de 2016.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

2818.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 324/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUSTAVO JAIMES TREVILLA, respecto del inmueble ubicado en: Domicilio conocido Mesón

Viejo, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, denominado "La Zanja": mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: "NW" 83.37 metros, colinda con Leobardo Jaimes López (finado) (actualmente) Rogelio Mejía Valdez. AL SUROESTE: "SW" en cuatro líneas que suman 27.03 metros, colinda con camino que conduce a San Miguel Oxtotilpan. AL NORESTE: "NE" en dos líneas continuas que suman 35.51 metros, colinda con Leodegario Díaz y Eduardo Martínez Vieyra (finados) (actualmente) Sra. Cleofás Domínguez Sánchez y Fernando Cortés Arriaga, AL SURESTE: "SE" en cinco líneas que suman 86.36 metros, colinda con canal de riego con una superficie total aproximada de 2,717.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el seis de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2819.-20 y 23 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 588/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CASTRO BRIONES KARLA EMILIA, en contra de DAGOBERTO PEDRAZA VILLICANA, expediente 588/2008. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALPINO TACANA S/N, MANZANA 85, LOTE 971 "A", COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 150.00 M2", para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para dicha almoneda la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,116,480.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO. Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-En la Ciudad de México, a 30 de Mayo de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ LUÍS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

1154-A1.-20 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que ANA ALICIA ALATORRE MEDINA, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 44/2015,

reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de la cláusula VIGESIMA, del contrato privado de promesa de compraventa celebrado por la suscrita ANA ALICIA ALATORRE MEDINA, y la moral demandada INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V. con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos respecto del local número 120 que integra el mercado denominado IZCALLI, ubicado en Santiago Tepalcapa Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, bajo la partida número 124 del volumen 304, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V.; B).- El otorgamiento y firma en Escritura Pública del Contrato Privado de Promesa de Compraventa respecto del local número 120 que integra el mercado denominado IZCALLI, ubicado en Santiago Tapalcapa Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, bajo la partida número 124 del volumen 304, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V.; C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada moral INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1156-A1.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANGÉLICA RUIZ GÓMEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 349/2016, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el lote de terreno ubicado en: CALLE TLÁLOC CATASTRALMENTE TAMBIEN IDENTIFICADO COMO AXOTLÁN NÚMERO 141, BARRIO AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.40 METROS CON PROPIEDAD DE RAMÓN ARANA (ANTES VALERIA ARANA OLMOS):

AL SUR: 13.40 METROS CON CAMINO NACIONAL.

AL ORIENTE: 13.50 METROS, CON PROPIEDAD DE RAMÓN ARANA (ANTES PILAR OLMOS); Y

AL PONIENTE: 15.40 METROS CON PROPIEDAD DE RAMÓN ARANA.

CON UNA SUPERFICIE DE 193.663 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1159-A1.-20 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.

GRACIELA FUENTES CANCHOLA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 1198/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y LORENZO FUENTES HERRERA, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPION del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: NORTE: 20.15 MTS. LINDA CON RAQUEL MENDOZA GUTIERREZ, SUR: 20.53 MTS. LINDA CON ESTHER VARGAS, ORIENTE: 10.60 MTS. LINDA CON CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ, PONIENTE: 10.40 MTS. LINDA CON RAMON BERNAL PEREZ, CON SUPERFICIE DE 212.61 METROS CUADRADOS. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Manifiesta la promovente que ha tenido la posesión del inmueble, otorgada por LORENZO FUENTES HERRERA, desde el día once de enero de mil novecientos noventa y dos, mediante un contrato privado de compraventa, desde que adquirió el inmueble su posesión ha sido de buena fe, pública, continua, pacífica y a título de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrán por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN ACUERDO DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

1160-A1.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.

Se hace de su conocimiento que ELIZABETH ORDOÑEZ REYES, VIRGILIO NUÑEZ VEGA y DANIEL NUÑEZ VEGA, bajo el expediente número 655/2015, promovió en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. CARLOS VEGA QUINTANILLA y YADIRA VEGA QUINTANILLA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva o usucapión respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTE, MANZANA TREINTA Y CINCO, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo inmueble que tiene una superficie de 179.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.73 metros y colinda con el lote diecinueve, AL NORESTE. 18.77 metros colindando con calle Golfo de Finlandia, ALSUROESTE: 14.42 metros más 8.31 metros colindando con lotes 21 y 22. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes mencionado con todo cuando de hecho y por derecho le corresponde. C) La cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre del codemandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba en su favor. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1) En fecha diez de junio de dos mil diez. Los suscritos adquirieron de los señores CARLOS VEGA QUINTANILLA y YADIRA VEGA QUINTANILLA, el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTE, MANZANA TREINTA Y CINCO, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo inmueble que tiene una superficie de 179.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.73 metros y colinda con el lote diecinueve, AL NORESTE: 18.77 metros colindando con calle Golfo de Finlandia, AL SUROESTE: 14.42 metros más 8.31 metros colindando con lote 21 y 22. 2) El inmueble del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIO S.A., 3) El día diez de junio de dos mil diez, del contrato de compraventa que celebraron los ahora demandados YADIRA VEGA QUINTANILLA y CARLOS VEGA QUINTANILLA, quienes transmitieron la posesión del citado lote de terreno desde el momento de la compraventa en el cual se realizaron diversas mejoras y construcciones con dinero de su propio peculio así como también pagando los impuestos y derechos inherentes al citado inmueble. 4) Que desde fecha de la adquisición del citado inmueble hasta la presente fecha se tiene la posesión del inmueble motivo del presente juicio c de ser propietarios a la vista de todo el público, en forma pacífica y sin interrupción alguna, por los trámites que solicitan se sirva ordenar al registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a cancelar la inscripción que aparece en esa oficina a nombre de la

codemandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., y en su lugar se inscriba a favor de los suscritos. El Juez por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del trece de mayo del dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

1161-A1.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1144/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CRISTINA ELIZABETH NAVARRO ECHEVESTE, se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA SIETE (07) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL, 23 "B" DE LA CALLE BOSQUES DE CAPULINES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 90, MANZANA 9, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UN VALOR DE \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, se convocan postores para la almoneda. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el seis (06) de Junio del año dos mil dieciséis (2016). DOY FE. Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-firmando.-Rúbrica.

2835.-20, 23 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS HERNÁNDEZ LUGO expediente número 1269/2008, la C. Juez

Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal dictó un auto de fecha tres de junio de dos mil dieciséis que: en su parte conducente dice:

"(...) como lo solicita se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble consistente en: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, SOBRE EL QUE SE CONSTRUIRÁ LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO AÚN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE ONIMEX, (CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "EL POTRERO DOS"), QUE ESTA SIENDO CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN CUATRO DE LA MANZANA UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 72/100 M. N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el en el periódico "LA CRÓNICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto (...)-MÉXICO, D.F. A 3 DE JUNIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

2833.-20 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 438/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALMA ROSA VERA RENTERIA, en contra de ERNESTO MARCELO GARCÍA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar por medio de edictos a ERNESTO MARCELO GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis de febrero del 2011, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor ERNESTO MARCELO GARCÍA, lo cual se acredita con el acta de matrimonio número 0014, número de folio M-383547, en la localidad de Amanalco de Becerra, Municipio de Amanalco, Estado de México. 2.- El último domicilio conyugal lo establecimos en la localidad de Amanalco de Becerra, Municipio

de Amanalco, México. 3.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio civil no procreamos hijos. 4.- Al celebrar nuestro matrimonio civil con el demandado, decidimos casarnos bajo el régimen de sociedad conyugal, como quedé asentado en el Acta de Matrimonio respectiva, durante el matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles. 5.- Decidimos separarnos por así convenir a nuestros intereses personales, dejando el hogar conyugal en el cual convivíamos diariamente previo conocimiento de ambos, es decir, llevamos más de dos años y nueve meses separados, ocupándome en todo momento desde la fecha y hasta la actualidad de cubrir todos y cada uno de los gastos necesarios para mi manutención. 6.- Solicito la disolución del vínculo Matrimonial que actualmente nos une.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de Junio del 2016.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 de Junio de 2016.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2820.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a la audiencia de fecha uno de junio del dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 545/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes GUILLERMO BERNAL FUENTES promovido por ALFREDO BERNAL GONZÁLEZ y otros, se señalan las QUINCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS a efecto de llevar a cabo la venta Judicial del Inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 7, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, que comprende el terreno y planta baja, por la cantidad de \$602,015.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 M. N.), y la planta alta (departamento) por la cantidad de \$328,320.00 (trescientos veintiocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.), con las medidas y colindancias descritas en autos; en ese contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este H. Tribunal, Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis.-DOY FE.- VALIDACIÓN: QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA ALICIA SÁNCHEZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

2823.-20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 391/2016, promovido por LUIS ALEJANDRO ORIHUELA HIDALGO, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, de Inmatriculación del inmueble ubicado en calle Prolongación Ignacio Zaragoza s/n Barrio de Otompa en San Mateo Texcalyacac, Municipio de Texcalyacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros, colinda con María del Carmen Hidalgo Higuera; AL SUR: 22.44 metros, colinda con Silvano Ramírez Velasco; AL ORIENTE: 10.50 metros, colinda con calle Prolongación Ignacio



Zaragoza; AL PONIENTE: 7.94 metros, colinda con Graciano Morales, con una superficie aproximada de 215.68 metros cuadrados (doscientos quince metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados); se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a seis de mayo de dos mil dieciséis, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y la forma propuesta y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los diecinueve días de mayo de dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación; seis de mayo de dos mil dieciséis.-Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2826.-20 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 941/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por HERMENEGILDO NÚÑEZ CESAR, respecto del predio ubicado en Avenida San Francisco, número nueve (actualmente número treinta y cuatro) en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha doce de diciembre de dos mil cinco lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MAURO JAVIER ALVA DE LUCIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 metros y linda con MARIA GUADALUPE HERNANDEZ FLORES (ACTUALMENTE CIRO ORTEGA MORENO), AL SUR: en 9.00 metros y linda con AVENIDA SAN FRANCISCO, AL ORIENTE: en 11.00 metros y linda con MARIA GUADALUPE HERNANDEZ FLORES (ACTUALMENTE CIRO ORTEGA MORENO), AL PONIENTE: en 11.00 metros y linda con JOAQUIN LOPEZ y GLORIA GALICIA. Con una superficie total de 99.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----Doy fe-----ACUERDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2831.-20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 560/15 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y

CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovida por SANTIAGO VILLANUEVA REYES en contra de LILIANA SARAHÍ QUEZADA MENDIETA, por auto dictado el seis (06) de junio de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada LILIANA SARAHÍ QUEZADA MENDIETA, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que SANTIAGO VILLANUEVA REYES, le reclama las siguientes prestaciones: Primera: La guarda y custodia definitiva de su menor hijo ZAID ALEJANDRO VILLANUEVA QUEZADA, quien al día de hoy cuenta con la edad de tres años con seis meses, a favor del promovente, y; Segunda: Como consecuencia a la prestación primera de esta demanda, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea bastante y suficiente para satisfacer las necesidades de su menor hijo ZAID ALEJANDRO VILLANUEVA QUEZADA; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha demandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

2827.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BUTANDA ISRAEL FRANCO e IRMA FABIOLA MEZA DURAN. Expediente número 1050/2014, la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 4, DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 45, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS PIRULES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO) QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las superficies medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$390,000.00

(TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico y lugares que su legislación procesal ordene.- Ciudad de México a 30 de Mayo del 2016.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

2828.-20 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 405/2016, JULIO ANTONIO GONZÁLEZ LIJANDRO, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEXOPA" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 112.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 9.30 metros y colinda con la propiedad de JUANA GALICIA; al Sur: 9.30 metros y colinda con CALLE DE CORONEL SILVESTRE LÓPEZ, al Oriente: 12.10 metros, y colinda con la propiedad de ELISEO GALICIA; y al Poniente: 12.10 metros, colinda con propiedad de RENE GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.- ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS 2016.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: dieciocho 18 de abril del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2829.-20 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que quien se sienta afectado con el trámite que se trata; se oponga a las presentes diligencias, en el expediente número 244/2016 relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FREDDY DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, el Juez del Juzgado Cuarto antes Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 12 doce de mayo del año dos mil dieciséis 2016, lo admitió a trámite y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "se tiene por presentada con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan a FREDDY DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, visto su contenido, con las manifestaciones que refiere... se admite a trámite en la vía y forma propuesta el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), sobre el bien inmueble, denominado "ZAPOTLA 5" UBICADO EN CALLE ROSALES, LOTE TRECE, MANZANA UNO, COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO"; mismo que arroja las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.57 METROS

COLINDA CON LOTE 12, AL SUR: 18.83 METROS COLINDA CON LOTE 14, AL ORIENTE 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE, MISMO QUE ARROJA UNA SUPERFICIE DE 149.60 METROS CUADRADOS. Señalando como causa generadora de su posesión que con contrato privado de compraventa de fecha quince de abril del año dos mil adquirió del C. APOLINAR HERNÁNDEZ ROMERO el inmueble denominado "ZAPOTLA 5" UBICADO EN CALLE ROSALES, LOTE TRECE, MANZANA UNO, COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Que desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado el promovente ha poseído el predio denominado "ZAPOTLA 5" UBICADO EN CALLE ROSALES, LOTE TRECE, MANZANA UNO, COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO en forma pacífica, pública y continua. En fecha trece de enero del año dos mil dieciséis el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, expidió a su costa certificado de no inscripción respecto del inmueble antes citado. En virtud de la posesión que detenta sobre dicho inmueble el promovente refiere que ha realizado sus pagos de predial correspondientes. Exhibe plano manzanero del inmueble en cuestión lo anterior para acreditar la ubicación del mismo, exhibe constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán lo anterior para acreditar que dicho Inmueble no pertenece al régimen ejidal, respecto a dicha posesión y la calidad del Inmueble el promovente solicita acreditarlo con las testimoniales a cargo de OBDULIA NAJERA PARDO, ELISA SOLÍS PÉREZ Y GEORGINA AGUILAR BONILLA solicita se orden publicar extracto de su escrito de solicitud dos veces por intervalos de por lo menos días en un periódico de amplia circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO en términos de lo establecido por el artículo 3.23 de la Ley Adjetiva de la Materia vigente en la entidad, hecho que sea lo anterior y se le hayan recibido los atestes antes referidos solicita se le declare poseedor del inmueble en comento mediante resolución Judicial Por último solicita al Juez la inmatriculación judicial en la vía y forma propuesta.

Se ordena publicar al presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, "Ocho Columnas", Expedido en Chimalhuacán, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 doce de mayo del año dos mil dieciséis de 2016.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.-Elaboró: LIC. OMAR GÓMEZ ÁVILA.

2830.-20 y 23 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de REBECA AGUSTÍN CHAVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 477/2002, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita elabórese de nueva cuenta el exhorto ordenado en proveído de fecha veinte de mayo

del año en curso, precisándose que el mismo debe ser dirigido AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita la audiencia de remate señalada para las diez horas con treinta minutos del día doce de julio del año en curso, que debe efectuarse en términos del proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, debe precisarse que la base para el remate a cantidad actualizada es de \$307,900.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según se advierte del último avalúo rendido en autos... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita prepárese de nueva cuenta la audiencia de remate como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que elabórense los oficios y edictos correspondientes asimismo gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar lo edictos ordenados en los lugares de costumbre de aquella identidad quedando vigentes y subsistentes las facultades a que se refiere el acuerdo del veinticuatro de enero de dos mil trece... México, Distrito Federal, veinticuatro de enero de dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 24, DE LA MANZANA 57, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NÚMERO 21 B DE LA CALLE DE BOSQUE DE MOCTEZUMA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, SITO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala atendiendo al tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos, inclusive en el lugar en donde se ubica el inmueble hipotecado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por la perito designada en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares establecidos en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado ALEJANDRO HERNANDEZ TLECUITL, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México, a 03 de junio de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 873/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 873/2010 PROMOVIDO POR COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE SANCHEZ PERDOMO GENARO ERNESTO Y ALMA DELIA RUIZ VIVEROS, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, HA DICTADO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo del dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 8004 de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO, apoderado de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al inmueble materia de juicio debidamente actualizado para que surta sus efectos legales. Como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar en los términos ordenados en autos, sirviendo como base del remate el valor del bien inmueble a rematar que asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, presente el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, en el local de éste Juzgado día y hora señalados para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada por proveído de fecha tres de octubre del dos mil catorce, que obra en la foja 248 y 249 de autos. Acto continuo se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado, RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 524307, expedida por la Secretaría de Educación Pública que la acredita como LICENCIADA EN DERECHO, certificada por el Notario Público Número 173 del Distrito Federal, de fecha nueve de octubre de dos mil dos; documento del cual la C. Secretaria de Acuerdos da fe de haber tenido a la vista y en este acto se devuelve a su interesada por así solicitarlo; de igual manera se hace constar que NO COMPARECE LA PARTE EJECUTADA ni persona alguna que legalmente la presente ni postores, no obstante de haber sido voceada en diversas ocasiones, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, preside la presente diligencia asistido del C. Secretario de Acuerdos. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE DILIGENCIA DE REMATE. Acto continuo la Secretaria de Acuerdos da cuenta con un escrito con número de folio 18284 presentado el día veinticinco de noviembre del dos mil catorce. El C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado, a quien se le tiene exhibiendo la publicación de edictos que menciona así como el exhorto diligenciado por el Juez competente en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para que surta sus efectos legales. Por corresponder a la etapa procesal se realiza la revisión de las actuaciones encontrando que LAS PUBLICACIONES DE LOS

EDICTOS CORRESPONDIENTES se encuentran en los términos ordenados por proveído de fecha tres de octubre del dos mil catorce, que obra en la foja 248 y 249 de autos. En seguida se procede al remate del inmueble materia de la presente diligencia y por lo tanto éste Juzgado procede a pasar lista de postores LA SECRETARÍA DE ACUERDOS HACE CONSTAR que no comparecen postores a la presente diligencia; Por lo que siendo las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS se procede a conceder la media hora de ley a fin de que en su caso se presenten nuevos postores para lo cual la SECRETARÍA DE ACUERDOS procederá a realizar las certificaciones correspondientes y pasada la misma dese nueva cuenta al suscrito. En cumplimiento a lo ordenado la secretaría de acuerdos certifica que la media hora concedida para nuevos postores comenzó a las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS y siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día en que se actúa la SECRETARÍA DE ACUERDOS hace constar que ha pasado la media hora concedida para admitir nuevos postores sin que en atención a los informes de la C. ENCARGADA DE LA OFICIALÍA DE PARTES y archivo de ésta Secretaría no se han presentado nuevos postores, con lo que se da cuenta al C. Juez. EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la anterior certificación se procede al remate y en consecuencia no se admiten más postores. Acto continuo la parte EJECUTANTE por conducto de su apoderado RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO manifestó lo siguiente: "Que visto que no compareció ningún postor a la presente audiencia, solicito se señale fecha y hora para que tenga verificativo audiencia en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado y como se solicita, en virtud de que no compareció postor alguno en la presente audiencia de remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia de juicio, con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, debiéndose convocar postores en los términos señalados en el auto de tres de octubre del dos mil catorce y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. Con lo anterior concluyó la audiencia siendo las ONCE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal, a tres de octubre el dos mil catorce.

A sus autos el escrito con número de folio 14766 de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO y toda vez que ninguna de las partes hizo manifestación alguna respecto del avalúo que obra en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la CASA DE INTERES SOCIAL Y LOTE EN EL CONTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 17, DE LA MANZANA 33, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "SUTEYM-ALMOLOYA", EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, COMERCIALMENTE DESCRITO COMO EL UBICADO EN CALLE PETIRROJOS, LOTE 17 DE LA MANZANA 33, CONJUNTO HABITACIONAL SUTEYM, COLONIA SAN LORENZO CUAHUTENCO, ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL PAIS" anunciándose por dos veces, debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; de

igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor del avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia y las cargas de trabajo de esta Secretaría. Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en los estrados del Juzgado respectivo, facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar lo encomendado. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaria de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe. DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE JUNIO DE 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

2834.-20 y 30 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 909/2012.

LA CIUDADANA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA C. JUEZ DEL JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

HAGO SABER QUE:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA EN CONTRA de JOAQUIN ARTURO GARDUÑO JUAREZ. Exp. No. 909/2012, se dictó unos autos que dice:

Ciudad de México a Veintisiete de Mayo del Dos Mil Dieciséis.....

Agréguese a sus autos del expediente número 909/12 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora con el que se le tiene acusando la correspondiente rebeldía incurrida por la parte demandada al no haber desahogado la vista que se mandó

dar en auto de fecha doce de mayo del año en curso por lo tanto por precluido su derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, así mismo se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo exhibido por el perito valuador de su representada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA NUMERO 3 DEL LOTE NUMERO 26 DE LA MANZANA NUMERO 62 DEL CONJUNTO URBANO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION JARDINES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO A POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído y en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del juzgado de dicha entidad así como en la Tesorería de aquella entidad. Proceda la encargada del archivo a turnar el expediente al C. JUAN ESPINOSA OROZCO para que elabore el turno correspondiente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "A" LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES que autoriza y da fe-Doy fe.

PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO-----LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.-RÚBRICA.

2836.-20 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE N° 0689/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 689/2013 PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE BUENAVENTURA TORRES JOSÉ RAMÓN Y OTRA; EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA, HA DICTADO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICE (N):

AUTO.- Ciudad de México a seis de junio del dos mil dieciséis. (foja 454) (...) como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar la misma como se ha ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE

AUTO.- México, Distrito Federal a cinco de diciembre del dos mil catorce.

(...) tomando en consideración que la parte demandada no ha hecho pago de lo condenado en el término concedido para ese efecto, se procede al remate del inmueble en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública (...) el inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS DE LA VIVIENDA LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS NUMERO OFICIAL CIENTO DOCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, CONDOMINIO TRESCIENTOS NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, precisándose que dichas publicaciones deberán ser igualitarias; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor de bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por ser el precio del avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal (...), fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia y las cargas de trabajo de esta Secretaría. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de ese Juzgado se haga la publicación de edictos en los lugares de costumbre de ese lugar, facultándolo para proveer todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento y se otorga un término de VEINTE DIAS para tal efecto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 09 de Junio de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.- RÚBRICA.

2846.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE RICARDO PERALTA AGUILAR, EXPEDIENTE 1090/2009, EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a veinte de mayo de mayo de dos mil dieciséis.-

Agréguese al expediente número 1090/2009, el escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en donde dice: "...UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO...", debe decir; "...UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..."

CIUDAD DE MEXICO A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: VIVIENDA NUMERO 278, LOTE 44, MANZANA III, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE COSTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito valuador, que corresponde a la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL FINANCIERO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que los edictos deberán ser redactados en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y hecho que sea póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación; así como el exhorto y hecho que sea los ponga a disposición de la parte interesada para su diligenciación. En el entendido que para la publicación de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, la parte interesada deberá acudir ante la Secretaría de Acuerdos "B" a informar, cuando menos un día antes de cuando deba realizarse la publicación en el tablero de avisos. - NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.- RÚBRICA.

2845.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS RAFAEL LOPEZ FRANCO, expediente número 1203/09. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de 18 de mayo y 26 de abril del año 2016, dictó auto que en lo conducente dice: "...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS..., respecto del LOTE NUMERO 25-veinticinco- DE LA MANZANA 13-trece-"W", PONIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 53-cinuenta y tres- DE LA CALLE ZACATECAS, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen..., tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos..., facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL Licenciada IRMA GARCÍA MORALES y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre.

CIUDAD DE MÉXICO, a 27 de mayo de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUIS ARMANDO VARGAS MARRÓN.- RÚBRICA.

2844.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO

BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de LUIS ANGEL GILBERT TÉLLEZ, expediente 507/2007, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "D" CALLE RETORNO 37 TORNADO, NÚMERO OFICIAL 10, LOTE DE TERRENO NÚMERO 46, MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.- RÚBRICA.

2842.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".  
EXP. NÚM. 750/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de MA. DEL ROCÍO HERNÁNDEZ RIVERA y LUIS HUMBERTO AGUILAR JUÁREZ EXP. NÚM. 750/2013. El C. Juez Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, ha dictado auto(s) de fecha(s) DIEZ y VEINTISIETE ambos de mayo del año dos mil dieciséis que a la letra dice: A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada LETICIA SALVADOR ROMERO, Visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS. Respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA LETRA "D" DE LA MANZANA 67, LOTE 80, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$505,000 M.N., (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es la cantidad de \$336,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, correspondiente a la cantidad de \$50,500.00 (CINCUENTA

MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a razón de la distancia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MEXICO Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, en los mismos términos de las publicaciones antes referidas. AUTO:--- y de conformidad con el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México se aclara el proveído de fecha diez de mayo del dos mil dieciséis el cual dice: "...LA CASA LETRA "D" DE LA MANZANA 67, LOTE 80, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO..." siendo lo correcto: "...LA CASA LETRA "D" DE LA MANZANA 67, LOTE 80, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO..."; la cual se hace al proveído de referencia y forma parte integrante del mismo.

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE JUNIO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

2838.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A TECNOCAMIONES S.A. DE C.V.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 461/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTORIA BERTHA DIAZ MATHEY en contra de MARIO ARELLANO MEDINA, MARIA PATRICIA SERRANO ANGULO, MARTINA CAÑAS MEJIA, EMILIO VARGAS DIAZ, MARIO DIAZ NUÑEZ, ANGEL DIAZ NUÑEZ, EDMUNDO PEÑALOZA PIÑA, TECNOCAMIONES S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones:

6).- ANGEL DIAZ NUÑEZ, quien tiene su domicilio en Avenida Manuel Buen Día Téllez Girón, 408 La Magdalena, Toluca, Estado de México.

**HECHOS**

1.- Como lo justifico con la copia certificada del documento que se anexa a esta demanda, el 29 de junio del año 2007, el suscrito actor, adquirió formalmente en propiedad del Albacea y herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ricardo Peñalosa Arriaga, el inmueble que a continuación se describe:

AL NORTE en 19.00 metros colinda con Diego Pérez, formando un ángulo hasta lindar por el mismo norte con Dionisio Arzate, con quien también linda por el Poniente en 68 metros

hasta llegar a la vía del ferrocarril en donde parte una diagonal de Poniente a Sur que mide 45 metros.

AL SUR, en 32 metros colinda con Vicente López.

AL ORIENTE en 87 metros colinda con propiedad particular.

Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 5,140 metros cuadrados.

Adjunto se exhibe croquis o plano de localización y ubicación de dicho inmueble.

2.- Es el caso de que con fecha 7 de mayo del año 2012, MARIA PATRICIA SERRANO ANGULO, MARTINA CAÑAS MEJIA, EMILIO VARGAS DIAZ y MARIO DIAZ NUÑEZ, entablaron demanda civil en contra del suscrito en ejercicio de la acción interdictal de RETENER LA POSESION, respecto de una fracción del inmueble denominado "Milpa Chica" la cual fue descrita en dicha demanda interdictal, como que cuenta con 4.50 metros de ancho y 30 metros de largo, fracción de terreno que en realidad colinda por el norte del terreno propiedad del suscrito, con terreno al parecer propiedad de la empresa Tecno camiones S.A. de C.V.

3.- Dicha demanda quedo registrada con el número 257/2012, del índice del entonces Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México.

4.- El juicio interdictal antes dicho termino con sentencia definitiva en la cual se condeno a la parte demandada poner fin a la perturbación de la posesión de los actores respecto del inmueble objeto de la acción interdictal.

5.- En dicho juicio interdictal, los ahora demandados exhibieron un convenio de fecha 27 de mayo del año de 1999, intitulado de RECONOCIMIENTO Y APORTACIÓN VECINAL, el cual aparece celebrado, por el señor Edmundo Peñaloza Piña quien ese momento se ostento como representante del señor Ricardo Peñaloza Arriaga, y, por la otra, los señores Mario Arellano Medina, Patricia Serrano Angulo, Martina Cañas Mejía, Emilio Vargas Díaz, Mario Díaz Núñez, Ángel Díaz Núñez y Tecnocamiones, S.A. de C.V., esta última empresa al parecer representada por el contador Angel González Gómez.

En dicho convenio, el señor Edmundo Peñaloza Piña, ilegalmente y si tener ninguna representación del señor Ricardo Peñaloza Arriaga a quien en el mismo convenio se reconoce expresamente como propietario del predio denominado Milpa Chica" reconoce como calle o vía publica, una fracción de este terreno de 4.50 metros de ancho, por 30 metros de largo y lo entrega a "la comunidad".

Con dicho convenio, MARIA PATRICIA SERRANO ANGULO, MARTINA CAÑAS MEJIA, EMILIO VARGAS DIAZ y MARIO DIAZ NUÑEZ, actores en el juicio interdictal, pretendieron demostrar el origen de una supuesta posesión de una fracción de terreno de 4.50 metros de ancho por 30 metros de largo, sobre el predio denominado "Milpa Chica", propiedad, en aquel entonces del señor Ricardo Peñaloza Arriaga, así como el reconocimiento y aportación de una supuesta vía pública, sobre dicho inmueble.

Se adjunta plano o croquis en donde se ubica y describe la fracción del inmueble antes dicha, la cual se encuentra dentro del inmueble ahora propiedad del suscrito.

6.- Sin embargo, en la especie el convenio antes dicho resulta INEXISTENTE Y NULO DE PLENO DERECHO, en virtud de que, el señor Ricardo Peñaloza Arriaga quien, como se reconoce expresamente en dicho convenio, era el propietario del inmueble "Milpa Chica", en ningún momento expreso su consentimiento para celebrarlo.

Ahora bien aun cuando en el citado convenio se señala que el señor Edmundo Peñaloza Piña, lo suscribió en representación del señor Ricardo Peñaloza Arriaga, quien era el propietario del predio "Milpa Chica", sin embargo SE NIEGA QUE EL SEÑOR Ricardo Peñaloza Arriaga, le haya otorgado al señor Edmundo Peñaloza, Piña poder o mandato para suscribir el referido convenio en su nombre y representación y así poder constituir la restricción que se menciona en dicho convenio.

Por tanto dicho convenio resulta afectado de nulidad absoluta, en virtud de que el señor Ricardo Peñaloza Arriaga quien era el propietario del inmueble denominado "Milpa Chica" en ningún momento dio su consentimiento para celebrar el citado convenio.

Dado que se desconoce el domicilio de TECNOCAMIONES S.A. DE CV., por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se ordeno realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

TOLUCA, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

2837.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE N°. 1409/2012.

SECRETARIA "A":

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA CERRO GORDO, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO RÍO VALLE URIBE y JUANA NÁDALES CORTES, Expediente número 1409/2012, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Julián Enriquez Escobedo, por autos de diez y diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: "CALLE 49, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLA DE GUADALUPE, XALOSTOC, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'210,450.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido en



autos, siendo postura legal la que cubra las do terceras partes de dicha cantidad.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.- RÚBRICA.

2843.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1001/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARIA DE LA LUZ GARCIA ORTEGA, JOSEFINA MARIA DE LA LUZ. GARCIA ORTEGA, JOSEFINA GARCIA ORTEGA, MARIA DEL REFUGIO GARCIA ORTEGA, BLANCA ESTELA GARCIA ORTEGA, MARIA GUADALUPE GARCIA ORTEGA, MARICELA GARCIA ORTEGA Y JOSE CUAUHTEMOC GARCIA ORTEGA, ROSA MARIA GARCIA ORTEGA, Y SUCESION A BIENES DE MARIA DEL REFUGIO ORTEGA ALCANTARA EN CONTRA DEL SINDICATO DE TRABADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, ALMA DELIA MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ARMANDO URRIETA GUERRA, ALEJANDRA RESENDIZ MENESES Y AURORA ORTIZ CASTILLO, respecto del inmueble denominado "Cañada" ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tlamimilolpan, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, celebrado entre el señor FRANCISCO GARCIA vendió al señor FILEMON GARCIA, y por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la demandada ALMA DELIA MARTINEZ SANCHEZ, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación mayo 27 de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

441-B1.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RAUL AGUILAR JUAREZ, se le hace saber que DALIA VILLAFANA CORTES, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 321/2015 de este Juzgado en contra de RAUL AGUILAR JUAREZ, le demanda la siguiente prestación: A) La propiedad por usucapion del lote de terreno marcado con en número 18, de la manzana número 14, de la Colonia Agua Azul, Tercera Sección, en Nezahualcáyotl, México, también identificado por su nomenclatura como el ubicado en calle Lago Cupatitzio, número 167, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México Fundándose en los siguientes hechos: En fecha tres de marzo de dos mil tres, el actor celebró de buena fe con el hoy demandado contrato privado de compraventa, respecto del inmueble en controversia, proporcionando el vendedor la documentación relacionada con el inmueble y entregándole físicamente el mismo. El lote en cuestión se encuentra inscrito bajo la partida 129, en el libro 1º, sección 1ª volumen 39, de fecha 09 de septiembre del año de 1972, a nombre de RAUL AGUILAR JUAREZ. El inmueble de referencia

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.82 metros con el lote 17. Al Sur: 16.82 metros con el lote 19, Al Oriente: 9.00 metros con el lote 42, y al Poniente: 9.00 metros con calle Setenta (70), Cuenta con una superficie de 151.38 metros cuadrados. En el lote de terreno anteriormente identificado el actor ha construido su casa habitación y manifiesta que su posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por más de cinco años. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial, Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

AUTO DE FECHA: catorce de marzo de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

442-B1.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. HERMINIA BAUTISTA PINEDA TAMBIÉN CONOCIDA COMO HERMINIA BAUTISTA DE GARCÍA, EL C. ANTONIO MARTÍNEZ VALDÉS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 249/2014, demandó en la vía ORDINARIO CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La Propiedad por USUCAPIÓN , respecto del lote de terreno número 8, de la Manzana 106, de la Colonia El Sol, de Ciudad de Nezahualcáyotl, Estado de México, en virtud de que ha operado a mi favor la Usucapion del lote de terreno,... inscrito bajo el asiento 1, Volumen 30, libro primero de la sección primera de fecha 18 de febrero de 1971, y a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A., aclarando que por modernización de dicha institución HOY SE LLAMA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LE HA SIDO ASIGNADO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00056560, tal como se aprecia en el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia,. POR ENDE LA CANCELACIÓN DE DICHO ASIENTO Y LA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO ANTE LA CITADA DEPENDENCIA. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebro contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 106, de la Colonia El Sol en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, con la señora HERMINIA BAUTISTA DE GARCÍA, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A.; inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA SEGUNDA AVENIDA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 22; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE: 20.00

METROS COLINDA CON LOTE 9; SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS; indicó que desde el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se encuentra en posesión del inmueble motivo del juicio, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño, lo cual le ha permitido ejercer actos de dominio, como la construcción de la casa en la cual vive en compañía de su familiar; así como la responsabilidad del pago de los impuestos que gravan el citado inmueble, tales como el pago de impuestos predial, agua, teléfono, luz y mejoras al citado bien. Finalmente indicó que el inmueble indicado corresponde el número oficial 197. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

443-B1.- 20, 29 junio y 8 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 335/90/2014, El o la (los) C. FRANCISCO JAVIER LINO PAEZ SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TENEXCALTITLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª, de PANOHAYA SIN NUMERO, EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de AMECAMECA, el cual mide y linda: Al Norte: EN 27.75 METROS CON SERGIO ANTONIO PAEZ SANCHEZ; Al Sur: EN 27.24 METROS CON SALOME JAIME PAEZ SANCHEZ; Al Oriente: EN 37.20 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª. DE PANOHAYA; Al Poniente: EN 37.30 METROS CON VICENTE BELMONT; Con una superficie aproximada de: 1,013.05 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 336/91/14, El o la (los) C. SALOME JAIME PAEZ SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TENEXCALTITLA" ubicado en: CALLE 2ª, DE PANOHAYA NUMERO 7, EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de AMECAMECA, el cual mide y linda: Al Norte: EN 27.24 METROS CON FRANCISCO JAVIER LINO PAEZ SANCHEZ; Al Sur: EN 26.73 METROS CON CALLE 2da. DE PANOHAYA; Al Oriente: EN 37.43 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª. DE PANOHAYA; Al Poniente: EN 37.50 METROS CON VICENTE BELMONT; Con una superficie aproximada de: 1000.34 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE 134641/17/2016, El o la (los) C. ROBERTO MENDOZA RIVERA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HUEYITENCO" ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.50 MTS. CON CALLE ZARAGOZA; Al Sur: 12.50 MTS. CON DAVID RAMIREZ; Al Oriente: 24.57 MTS. CON J. GUADALUPE GARCIA LUNA; Al Poniente: 24.57 MTS. CON LORENZO ROSALES; Con una superficie aproximada de: 307.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE 134642/18/2016, El o la (los) C. MARIA FELIX PEREZ MACEDO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ACATITLA" ubicado en: CALLE RELOX, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 60.60 MTS. CON GRACIANA BERNAL; Al Sur: 59.50 MTS. CON PONPOSO CASTRO; Al Oriente: 12.60 MTS. CON JUVENCIO RAMIREZ; Al Poniente: 12.60 MTS. CON CALLE RELOX; Con una superficie aproximada de: 756.63 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 134644/20/2016, El o la (los) C. ALFREDO PEREZ CORDOVA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOMECALCO" ubicado en: CALLE CAMPO FLORIDO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 41.50 METROS CON PAULINO SILVA MARTINEZ; Al Sur: 41.50 METROS COLINDA CON REGINO RESENOS; Al Oriente: 16.76 METROS COLINDA CON CALLE CAMPO FLORIDO; Al Poniente: 16.76 METROS COLINDA CON HECTOR BENITO PADILLA MELENDEZ; Con una superficie aproximada de: 695.54 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 135224/22/2016, El o la (los) C. SUSANA CORTEZ HERNANDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "AXITLA" ubicado en: AV. CUAUHEMOC, Municipio de AMECAMECA DE JUAREZ, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 38.50 MTS. CON MARIA ELPIDIA SILVA RODRIGUEZ; Al Sur: 38.50 MTS. CON MA. LUCIA CASTRO SANCHEZ; Al Oriente: 8.05 MTS. CON TOMAS PARRILLA SUAREZ; Al Poniente: 8.05 MTS. CON AV. CUAUHEMOC; Con una superficie aproximada de: 309.92 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 134982/21/2016, El o la (los) C. GERMAN RODRIGUEZ CORDOVA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOMECALCO" ubicado en: CALLE MORELOS # 130, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.00 METROS CON MARIA GUZMAN AGUILAR; Al Sur: 13.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 06.00 METROS CON PATRICIA RODRIGUEZ CORDOVA; Al Poniente: 06.00 METROS CON CALLE MORELOS; Con una superficie aproximada de: 78.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC.

MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

No. DE EXPEDIENTE 134640/16/2016, El o la (los) C. BEATRIZ IRENE SERRANO GOMEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "MORANCO" ubicado en: CALLE MORELOS # 37, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 33.20 MTS. LINDA CON VICTOR MANUEL SERRANO PADILLA; Al Sur: 33.20 MTS. LINDA CON JUANA FLORES GUTIERREZ; Al Oriente: 06.00 MTS. LINDA CON CALLE MORELOS; Al Poniente: 06.00 MTS. LINDA CON RICARDO CASTILLA ACEVES; Con una superficie aproximada de: 199.20 MTS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 27 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2841.- 20, 23 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número **58,894** del Volumen **994**, de fecha siete de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante fe de la suscrita Notaria, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria y Repudio de Herencia a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite el señor **GILBERTO LEANDRO FRAGOSO CERVÓN**, en su calidad de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado los señores **GILBERTO FRAGOSO RAMÍREZ, MARIANA FRAGOSO RAMÍREZ Y KARLA FRAGOSO RAMÍREZ**, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 13 de junio del año 2016

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-  
RÚBRICA.

2824.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 9137 del Volumen 177, de fecha 6 de Mayo del año de 2016, compareció ante mí la señora **ROXANA RIQUELME ROSAS** en su Carácter de Única y Universal Heredera, a efecto de la Radicación Notarial de la Sucesión Testamentaria del finado señor **ERNESTO ARELLANO BENITEZ** lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.-----

Toluca, Méx., a 7 de Junio del año 2016.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2825.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 3 de junio del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,482 del Volumen 1502, de fecha 3 de junio del 2016, se Inició la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **ESTEBAN PEREZ RUIZ**, en la cual los señores **MARIA VICTORIA MARTINEZ CORTES, SANDRA LUZ, RICARDO, IRMA, EDUARDO, ERNESTO y ESTEBAN todos de apellidos PEREZ MARTINEZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

2821.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 7 de junio del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,488 del Volumen 1508, de fecha 7 de junio del 2016, se Inició la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE LEOVIGILDO ALVAREZ LOPEZ**, en la cual las señoras **MARIA MARGARITA ALVAREZ LOPEZ y FABIOLA SUSANA ALVAREZ ALVAREZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite y descendiente directa respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

2822.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 22,942 de fecha 06 de Junio de 2016, por la que se hizo constar la tramitación de LA RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA GRACIELA HERNANDEZ MENDEZ a la que comparece su hijo el señor JUAN FRANCISCO PALENCIA HERNANDEZ como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE JUNIO DE 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1162-A1.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 22,891 de fecha 01 de Junio de 2016, por la que se hizo constar la tramitación de LA RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA TERESA JARDÓN MONROY a la que comparece su hija MARIA TERESA BELLMUNT JARDÓN como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE JUNIO DE 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1163-A1.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 22,933 de fecha 06 de Junio de 2016, por la que se hizo constar la tramitación de LA RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN PALENCIA REYES a la que comparece su hijo el señor JUAN FRANCISCO PALENCIA HERNANDEZ como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE JUNIO DE 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1164-A1.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 121, VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1962, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12 DE LA FRACCIÓN "LA BARRANCA" EN EL PUEBLO DE CHALMA, DISTRITO Y MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 31.50 MTS. CON ZANJA; AL SUR: 14.00 MTS. CON CALLE PRIVADA; AL ESTE: 16.90. MTS. CON LOTE TRECE; AL PONIENTE: 29.00 MTS. CON CALLE PRIVADA; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. TLALNEPANTLA MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2016.- C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. ADRIANA VALE HERNÁNDEZ.- UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO.- QUE DICE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

440-B1.- 20, 23 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**98,109**", del Volumen 1749, de fecha 30 de mayo del año 2016, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ MORALES GARCÍA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DE LA LUZ MORALES Y MARÍA DE LA LUZ MORALES GARCÍA DE OCHOA), PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ, EL SEÑOR JORGE OCHOA PUERTO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JORGE OCHOA), EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

439-B1.- 20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago saber que por escritura número **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **SILVIA, SUSANA, MARIA DE LA LUZ, SARA, LETICIA MARIA ELENA, MARTHA PATRICIA y DANIEL** de apellidos **RESENDIZ TAPIA** en su carácter de Únicos y Universales Herederos y además la primera y tercera de los nombrados Albaceas, de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores **RAFAELA TAPIA ARENAS y MANUEL RESENDIZ TOVAR**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127.

438-B1.- 20 junio.



## EDICTO

## “2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de junio de 2016

**No. OFICIO:** 202L20200/CI/SR/425/2016  
**ASUNTO:** GARANTÍA DE AUDIENCIA  
**EXPEDIENTES:** CI/SSC-SR/MB/157/2014  
 CI/SSC-SR/MB/269/2014  
 CI/SSC-SR/MB/012/2015  
 CI/SSC-SR/MB/114/2015  
 CI/SSC-SR/MB/269/2015

**CC. ANICETO CARBAJAL LÓPEZ, JUAN CARLOS BENÍTEZ MARTÍNEZ, TRINIDAD AMADO ROSALES GUTIERREZ, LETICIA GONZÁLEZ ESTRADA, Y PABLO MENDOZA MARTÍNEZ.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numerales Primero fracción V y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis; mediante el cual delega a servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, control y evaluación, entre otras, exceptuando aquellas atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, cuyo ejercicio se delega exclusivamente en el Titular del citado Órgano de Control Interno; **sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo o durante el mes de mayo por modificación patrimonial**; como lo prevé el artículo **80, fracciones II y III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de encontrarse obligados a ello, por **desempeñar o haber desempeñado funciones de seguridad**, en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR O EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA Y TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/157/2014	Aniceto Carbajal López	Policia R-2	Anualidad 2014	01/junio/2014	30/junio/2016 09:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/269/2014	Juan Carlos Benítez Martínez	Policia R-2	13/mayo/2014 Baja	12/julio/2014	30/junio/2016 10:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/012/2015	Trinidad Amado Rosales Gutiérrez	Comandante de Sector R-3	18/julio/2014 Baja	16/septiembre/2014	30/junio/2016 10:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/114/2015	Leticia González Estada	Policia R-3	07/noviembre/2014 Baja	06/enero/2015	30/junio/2016 11:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/269/2015	Pablo Mendoza Martínez	Oficial R-1	07/mayo/2015 Baja	06/julio/2015	30/junio/2016 12:00 hrs

Consecuentemente, los servidores públicos y ex servidores públicos mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 párrafo segundo inciso a); y 80, fracción II y III de la misma Ley; que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración general o de ejercicio presupuestal.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos

**II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión**; y

**III.-** Durante el **mes de mayo de cada año**.

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite a este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por **alta, baja y anualidad**; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los **CC. Aniceto Carbajal López, Juan Carlos Benítez Martínez, Trinidad Amado Rosales Gutiérrez, Leticia González Estrada y Pablo Mendoza Martínez**; en los que se puede observar que fueron **omisos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes; **C)** Antecedentes Laborales de los implicados, remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana a esta instancia administrativa, de los que se desprenden entre otros datos, Registro Federal de Contribuyentes, categoría o puesto funcional, sueldo percibido, adscripción y domicilio particular; **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal de los servidores y ex servidores públicos de mérito; y **E)** Oficio número 226030000/DGSPYT/15651/2014, suscrito por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, del que se desprende información que corrobora las **funciones de seguridad** desempeñadas por los presuntos infractores.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así mismo, no omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado.** Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

**ATENTAMENTE**

**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA  
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES  
(RÚBRICA).**

2803.-20 junio.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/OF/021/2015  
SE NOTIFICA ACUERDO

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Emmanuel Espinosa Sandoval**, el acuerdo emitido con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, en el expediente número **DGR/DRA-B/OF/021/2015**, por la **Licenciada Merary Velasco Morales**, Jefa del Departamento de Procedimientos Administrativos “B” en suplencia del Director de Responsabilidades Administrativas “B”, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que con fundamento en los artículos 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; así como Numerales Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el doce de febrero de dos mil ocho, se acordó:

“... ”

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se pone a disposición de los **CC. Heriberto Salinas Benítez, Jessica Camacho González, Raquel López Romero y Emmanuel Espinosa Sandoval**, en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos “B”, sito en la calle 1° de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, por un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, el contenido del oficio 21011A000/970/2016, así como las actuaciones que integran el expediente número **DGR/DRA-B/OF/021/2015**, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga. (...) **CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a los **CC. Jessica Camacho González, Heriberto Salinas Benítez y Raquel López Romero**, en los domicilios que se tienen señalados para tales efectos; asimismo en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar el presente Acuerdo al **C. Emmanuel Espinosa Sandoval**, por edicto que se publique por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. (sic)

Toluca de Lerdo, Estado de México, veinte de junio de 2016.

La Jefa del Departamento de Procedimientos Administrativos “B”,  
en suplencia del Director de Responsabilidades Administrativas “B”,  
de conformidad con el oficio 21009A000/2185/2016  
Lic. Merary Velasco Morales  
(Rúbrica).

2804.-20 junio.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”.  
EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/017/2016  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. José Estrada González**, la resolución emitida en fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis en el expediente DGR/DRA-B/MB/017/2016, por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la cual con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 42 fracciones XIX y XXII, 52, 63, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 27, 28 fracción III, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; se resolvió: **PRIMERO:** Esta autoridad administrativa determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. José Estrada González**, en términos de lo expuesto en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 49 fracción VII, 69 y 80 fracción II, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, impone al **C. José Estrada González**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, en su carácter de Oficial R-3 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, equivalente a la cantidad **\$3,892.40 (Tres mil ochocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento del **C. José Estrada González**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$3,892.40 (Tres mil ochocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)**, deberá ser pagada en la Caja General de Gobierno, en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución en términos de los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se hace del conocimiento del **C. José Estrada González**, que **deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta**, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. José Estrada González**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Dirección General de Responsabilidades o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que se lleva en esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO:** Notifíquese la presente resolución al **C. José Estrada González**, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.” (sic)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de junio de 2016.

La Jefa del Departamento de Procedimientos Administrativos “B”,  
en Suplencia del Director de Responsabilidades Administrativas “B”  
Lic. Merary Velasco Morales  
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
ENGRANDE

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

## EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 258, 258.1, 259, 260.1 260.2, fracción II, y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fracción I, 27, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14, 32, del Reglamento de la Ley Orgánica en Cita, se ordena la notificación a los **C.C. RICARDO ARRIAGA VALDEZ, ROBERTO CRUZ ALCANTAR, MARÍA ELENA N. N. y ADELINA TRUJILLO GUTIÉRREZ y/o a quien se ostente como dueño o poseedor a manifestar lo que a su interés convenga, sobre del aseguramiento**, realizado por la Agente del Ministerio Público Lic. ORIANNA IBETH BUSTOS en fecha trece de febrero de dos mil quince; en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; dentro de la carpeta de investigación **574621000013015** y que actualmente está bajo el resguardo y custodia de **CENTRAL DE GRÚAS, RESGUARDOS Y TRANSPORTES HERMANOS GUZMÁN** sobre el bien mueble consistente en el vehículo Marca: Ford, tipo KA, de color Azul profundo, número de serie 9FBFT19N947508586 y con placas de circulación MPM-7403 del Estado de México; así mismo infórmese a los interesados que cuentan con el plazo de tres meses contados a partir de la presente notificación para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien antes mencionado, en la oficinas ubicadas en AVENIDA PASEO DE LOS MATLAZINCAS 1100, 3er PISO, COLONIA LA TERESONA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040; con número telefónico (722) 1 67 31 44 y que en caso de no hacerlo, el bien causará abandono a favor del Estado. Por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de Mayor Circulación Estatal.

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	DELITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: <b>574621000013015</b>  EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: <b>SJ/UEIPF/67/15</b>	- RICARDO ARRIAGA VALDEZ.  - ROBERTO CRUZ ALCANTAR.  - MARÍA ELENA N. N.  - ADELINA TRUJILLO GUTIÉRREZ.  y/o a quien se ostente como dueño o poseedor	"CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO O SUMINISTRO AÚN GRATUITAMENTE"	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.	En las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Paseo de los Matlazincas 1100, 3° Piso, Colonia Barrio de la Teresona, Toluca, Estado De México C.P. 50040; con número telefónico (722) 1 67 31 44; con el <b>apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación, a manifestar lo que a su interés convenga, el bien mueble en cita, causará abandono a favor del Estado.</b> En términos de los artículos 260.1 y 260.3; del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS FELIPE CANO ARROYO  
(RÚBRICA).

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

SE AUTORIZA PARA SU PUBLICACIÓN

LIC. EFRAÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA).SUPERVISÓ Y AUTORIZÓ  
(RÚBRICA).DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERALIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO



UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO PÚBLICO  
RUTA - 66

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. A 14 DE JUNIO DEL 2016.

A TODOS LOS ACCIONISTAS  
DE RUTA 66  
PRESENTES:

**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y AL ARTICULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE **UNION DE TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO PÚBLICO RUTA 66, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA LUGAR EL DIA **DOMINGO 03 DE JULIO DEL 2016** A LAS **13:00 HORAS** EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE AGUILA MANZANA 75, LOTE 893 (OFICINA R-66), COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 2.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE PRESIDEN LA ASAMBLEA, DE UN SECRETARIO Y DE DOS ESCRUTADORES.
- 3.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMISARIOS.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

**SOLO SE LES PERMITIRA EL ACCESO A ACCIONISTAS DE UNION DE TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO PÚBLICO RUTA 66, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE ACUERDO AL PADRON DE ACCIONISTAS ACTUALIZADO Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN OBLIGATORIOS Y EXTENSIVOS PARA TODOS LOS SOCIOS QUE NO ASISTAN.**

ATENTAMENTE

SR. JOEL SANCHEZ GARCIA  
COMISARIO  
(RÚBRICA).

1155-A1.-20 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. LICENCIADO ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA, NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 477 VOL. 189, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 07 de julio de 1972, mediante trámite de folio: 1990.-

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE EL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ABELARDO BRAVO SOLORZANO Y LICENCIADO JULIAN BERNAL MOLINA.- COMPRADOR: EL SEÑOR ADALBERTO RANCAÑO GALINDO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE NUEVE, MANZANA 104, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DIECISIETE.-  
AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-  
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-  
AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-  
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1157-A1.-20, 23 y 28 junio.



**AUTOTRANSPORTES EL CAPULIN**  
**RUTA-58, SA. DE CV.**



NAUCALPAN, EDO. DE MEX. A 12 DE JUNIO DEL 2016

**AVISO**

**A LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRANSPORTE, A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES EL CAPULIN RUTA 58 S.A. DE C.V. Y PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento que los señores:

**JESÚS SALAZAR LÓPEZ; ARMANDO REYES ARELLANO; ANGEL VALDÉZ LÓPEZ; ROBERTO CERVANTES ALAMILLA y ANTONIO JAVIER LUCIANO**, EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS ACCIONISTAS, DE LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES EL CAPULÍN RUTA 58 S.A. DE C.V., CELEBRADO EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, **FUERON EXLUIDOS COMO SOCIOS** POR ATENTAR EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA Y SIMULAR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARALELO.

En consecuencia de lo anterior y a partir de la fecha mencionada, las personas arriba señaladas carecen de personalidad alguna como socios accionistas y no se reconocerá ninguna acción o actividad que realicen a nombre de la empresa.

**ATENTAMENTE**

**EDGAR JOSE LUIS GARCIA CEDILLO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**(RÚBRICA).**

1158-A1.-20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

C. DEYANIRA SEPULVEDA DE LA TORRE, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1968, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 32 MANZANA 30 W FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 27.00 METROS CON LOTE 33, AL SUR: EN 27.00 MTS. CON LOTE 31, AL ORIENTE: EN 10.00 CON LOTE 5, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 10 DE JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1165-A1.-20, 23 y 28 junio.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CI/ISSEMYM/QJ/006/2016

EDICTO  
RESOLUCIÓN

**JORGE LUIS CÁRDENAS CASTELBERG  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 13, 113, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 49, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y, apartado 203F 20000, Función 9 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento a lo asentado en la resolución de fecha trece de junio de dos mil dieciséis y con motivo de la responsabilidad administrativa disciplinaria, que le fue atribuida al **C. Jorge Luis Cárdenas Castelberg**, con Registro Federal de Contribuyentes: CACJ-570625 en su carácter de **Médico Especial Suplente** adscrito al **Centro Médico Ecatepec** del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la cual se derivó de la atención médica que le proporcionó a la C. ALEJANDRA MUÑOZ BERNAL, el día veintiuno de abril de dos mil quince, tal y como determinó la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México en el Peritaje Técnico Médico Institucional que emitió, el cual obra agregado de la foja de la ciento treinta y cinco a la ciento cincuenta y cinco del expediente al rubro indicado, que a la letra dice:

*"...ÚNICA- Existe negligencia en relación a la atención que se le proporcionó a la C. ALEJANDRA MUÑOZ BERNAL, el veintiuno de abril de dos mil quince, por parte de los Doctores Alejandro Meneses (Ginecoobstetra) y de apellido Cárdenas (Cirujano General... en el Centro Médico Ecatepec, perteneciente al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, toda vez que durante la cirugía que le realizaron, efectuaron cierre de la herida (aponeurosis) con puntos separados, reavivación de los bordes del tejido celular subcutáneo y sutura de la piel con nylon dos ceros (con puntos de Sarnoff), sin embargo, al tratarse de paciente obesa (grado II), anémica, con datos de respuesta inflamatoria sistemática y cuadro neumónico incipiente era imperativa la colocación de puntos de sutura de contención con la finalidad de mantener un control estricto de la pared y consecuentemente del contenido abdominal, con el objetivo de evitar futuras eventraciones y/o evisceraciones y valorar el manejo abierto de la piel de la herida quirúrgica con cierre por segunda intención, cuidados que en el presente caso no se llevaron a cabo..."*

Por lo que, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procedimentales, este Órgano de Control Interno determina que tiene plena y legalmente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al citado servidor público, al infringir las obligaciones impuestas en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades en cita, en relación con los artículos 4º párrafo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 fracción II de la Ley General de Salud; 8 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; y, 46 y 58 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo tanto el **C. Jorge Luis Cárdenas Castelberg**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, ya que no cumplió con el principio de legalidad y eficiencia que deben ser observados en la prestación del servicio público; toda vez que durante la atención médica otorgada el veintiuno de abril dos mil quince a la C. Alejandra Muñoz Bernal, ésta no tuvo como fin el proteger y restaurar la salud de la derechohabiente, puesto que la técnica quirúrgica realizada en la Operación de Cierre por tercera Intención de Herida fue deficiente al realizar cierre de herida con puntos separados en cruz con vicryl del número 1, y reavivar bordes de tejido celular y cerrar piel con nylon dos ceros con puntos Sarnoff, colocando canalización blanda tipo Penrose en tejido celular, ya que como se trataba de una paciente con datos de importancia como **obesidad, anemia, respuesta inflamatoria sistemática y cuadro neumónico incipiente**, lo correcto era la colocación de puntos de sutura de contención con la finalidad de mantener un control estricto de la pared y consecuentemente del contenido abdominal, con el objetivo de evitar futuras eventraciones y/o evisceraciones lo que en la especie aconteció como se desprende de la nota de evolución nocturna del veintiocho del mismo mes y año, en la cual se asentó que dicha paciente presentó evisceración; por lo que su prestación de salud no fue oportuna ni de calidad, ya que el tratamiento quirúrgico no fue el adecuado para la multicitada paciente pues no tomó en cuenta los datos clínicos que presentaba con la finalidad de prevenir el deterioro de la salud de la derechohabiente, por lo que causó una deficiencia en los servicios médicos que presta este Instituto. Por lo que con fundamento en el 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone la sanción administrativa disciplinaria consistente en la AMONESTACIÓN.

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. Jorge Luis Cárdenas Castelberg**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. Jorge Luis Cárdenas Castelberg**, para los efectos legales procedentes.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a veinte de junio de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA).



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## EDICTO

### SERVICIOS EDUCATIVOS INTREGADOS AL ESTADO DE MEXICO

CONTRALORÍA INTERNA  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

**Expediente CI/SEIEM/OF/06/2016**, instaurado en contra de la C. Claudia Martínez Merino, como Profesora Frente a Grupo de la Escuela Primaria "Rafael Ramírez", ubicada en Avenida Rosales Número 20, Fraccionamiento Avandaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; consistentes en: "... Ostentarse como Profesora Frente a Grupo con documentación de preparación Profesional Apócrifa en la Escuela Primaria "Rafael Ramírez", ubicada en Avenida Rosales Número 20, En la Localidad de Rancho Avandaro Country Club, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en razón de que la Cédula Profesional que supuestamente la acredita como Profesora en Educación Primaria, no fue expedida a su favor, toda vez que el número de Cédula que aparece en ambas caras 847943 corresponde a otra persona, por tal motivo se presume que dicha cédula profesional es apócrifa..." conducta que se considera contraria a lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra indican: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrán las siguientes obligaciones de carácter general; Toda vez de que la Cédula Profesional con el cual se ostentó como profesora de Educación Primaria no fue expedida a su favor, como ha quedado detallado con anterioridad: "en consecuencia infringió la Fracción...XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..."; lo que se actualiza, al omitir lo dispuesto en la Ley General de la Educación, en la Ley de Educación del Estado de México, en el Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, como se señaló anteriormente, ya que estaba obligada a observar su cumplimiento por estar relacionadas con el servicio público que tiene encomendado, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 205C11004/0806/2016 se le solicitó su personal comparecencia en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias, ubicadas en Avenida Isidro Fabela Norte 517, Primer Piso, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México; para el día **30 de Junio de dos mil dieciséis, a las 10:00 horas**, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la presunta irregularidad que se le atribuye, haciéndose de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y que sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora que le han sido señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Informándole que el expediente CI/SEIEM/OF/06/2016 se encuentra a su disposición en el área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, así como copia de su clave única de registro de población. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Contraloría Interna, ubicada en Avenida Isidro Fabela Norte 517, Primer Piso, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis. El Contralor Interno de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.- Lic. José Antonio Álvarez Murguía.- Rúbrica.



ADICIONES Y FE DE ERRATAS

Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Dirección General de Desarrollo Rural  
Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural 2016 (Obras y Acciones)  
Gaceta del Gobierno No. 30, de fecha 16 de febrero de 2016

“PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL”

Dice:	Debe decir:
<p><b>6. Apoyo</b> <b>6.1 Tipo de apoyo</b></p> <p><b>Componente Avicultura Familiar:</b> El apoyo consiste en una sola entrega de un paquete de pollas de postura integradas por ocho hembras y dos machos, de cuatro semanas de edad, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario.</p> <p><u>Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad, los apoyos de los Componentes antes mencionados se otorgarán por única ocasión.</u></p>	<p><b>6. Apoyo</b> <b>6.1 Tipo de apoyo</b></p> <p><b>Componente Avicultura Familiar:</b> El apoyo consiste en una sola entrega de un paquete de pollas de postura integradas por ocho hembras y dos machos, de cuatro semanas de edad, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario.</p> <p><b>Componente Apoyo a la Comercialización de Productos Lácteos:</b> El apoyo consiste en la entrega de 1kg de queso asadero, con estándares de sanidad e inocuidad alimentaria, teniendo como vertientes el apoyo a productores agropecuarios en la comercialización de productos lácteos y beneficiar a personas en situación de pobreza multidimensional, lo que les permitirá tener una alimentación variada, sana y suficiente.</p> <p><u>Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad, los apoyos de los Componentes antes mencionados se otorgarán por única ocasión.</u></p>
<p><b>6.2 Monto del apoyo</b></p> <p><b>Componente Avicultura Familiar:</b> El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% de su costo o hasta \$270.00 (Doscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) por paquete de pollas de postura y el 10% restante lo aportará el beneficiario.</p> <p><u>Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad, los montos de apoyo de los Componentes antes mencionados podrán ser distintos, siempre y cuando la Instancia Normativa lo someta a aprobación del Comité correspondiente.</u></p>	<p><b>6.2 Monto del apoyo</b></p> <p><b>Componente Avicultura Familiar:</b> El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% de su costo o hasta \$270.00 (Doscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) por paquete de pollas de postura y el 10% restante lo aportará el beneficiario.</p> <p><b>Componente Apoyo a la Comercialización de Productos Lácteos:</b> El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% de su costo o hasta \$65.00 (Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por queso y el 10% restante lo aportará el beneficiario.</p> <p><u>Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad, los montos de apoyo de los Componentes antes mencionados podrán ser distintos, siempre y cuando la Instancia Normativa lo someta a aprobación del Comité correspondiente.</u></p>
<p><b>9. Mecánica operativa</b> <b>9.1 Operación de los Componentes</b> <b>Beneficiarios:</b></p> <p>a) ... b) ... c) ... d) ... e) Para los Componentes Avicultura Familiar, Canasta Alimentaria Hortofrutícola y Apoyo a la Comercialización de la Carne, cuando no se presenten todos los beneficiarios y quede un sobrante de canastas y paquetes; por tratarse de productos percederos dichos sobrantes se podrán entregar a personas que se tengan en lista de espera o a beneficiarios que se encuentren en situación de contingencia o vulnerabilidad, firmando estos beneficiarios una lista aparte de entrega-recepción, del listado normal de beneficiarios.</p>	<p><b>9. Mecánica operativa</b> <b>9.1 Operación de los Componentes</b> <b>Beneficiarios:</b></p> <p>a) ... b) ... c) ... d) ... e) Para los Componentes Avicultura Familiar, Canasta Alimentaria Hortofrutícola, Apoyo a la Comercialización de la Carne y Apoyo a la Comercialización de Productos Lácteos, cuando no se presenten todos los beneficiarios y quede un sobrante de canastas, paquetes y piezas de queso; por tratarse de productos percederos dichos sobrantes se podrán entregar a personas que se tengan en lista de espera o a beneficiarios que se encuentren en situación de contingencia o vulnerabilidad, firmando estos beneficiarios una lista aparte de entrega-recepción, del listado normal de beneficiarios.</p>
<p><b>9.3. Sustitución de beneficiarios</b></p> <p>a) ... b) ... c) Para el caso de los Componentes Avicultura Familiar, Canasta Alimentaria Hortofrutícola y Apoyo a la Comercialización de la Carne, la sustitución será inmediata en virtud de que el apoyo no puede devolverse a su sitio de origen, por ser productos percederos y en caso por condiciones de sanidad.</p>	<p><b>9.3. Sustitución de beneficiarios</b></p> <p>d) ... e) ... f) Para el caso de los Componentes Avicultura Familiar, Canasta Alimentaria Hortofrutícola, Apoyo a la Comercialización de la Carne y Apoyo a la Comercialización de Productos Lácteos, la sustitución será inmediata en virtud de que el apoyo no puede devolverse a su sitio de origen, por ser productos percederos y en caso por condiciones de sanidad.</p>

Lic. Federico Ruiz Sánchez  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
(Rúbrica).

L.I. Gabriel Benítez Villaverde  
Subdirector de Programación y Evaluación  
(Rúbrica).